

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Conste por el presente documento un contrato de prestación de servicios que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.

**PRIMERA: INTERVINENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de prestación de servicios **a)** Ing. Palacios Maldonado Cesar Augusto Gerente General de la compañía **LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.**, que en adelante y a los efectos del presente contrato, se le podrá denominar como **“El Contratante”**; y **b)** El Ing. Com. Luis Antonio Guillermo Fernández Zúñiga, Mgs., al que en adelante y para los efectos del presente contrato, se le podrá denominar como **“El Contratista”**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **a)** El Ing. Com. Luis Antonio Guillermo Fernández Zúñiga, Mgs. Se dedicara a realizar la Auditoría de los Estados Financieros de la empresa mencionada en la cláusula primera, **b)** Ing. Palacios Maldonado Cesar Augusto Gerente General de la compañía **LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.**, consiente de la importancia que reviste mantener un adecuado control administrativo-financiero, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, ha decidido solicitar los servicios de Auditoría Externa para sus Estados Financieros, y contratar al Ing. Com. Luis Antonio Guillermo Fernández Zúñiga, Mgs., que es profesional calificado por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros y especializado en este tipo de trabajo.

**TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, Ing. Palacios Maldonado Cesar Augusto Gerente General de la compañía **LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.**, contrata los servicios del Ing. Com. Luis Antonio Guillermo Fernández Zúñiga, Mgs., a fin de que este realice la Auditoría Externa de los Estados Financieros: -Estado de Situación Financiera, - Estado de Resultado Integral, -Estado de Evolución Patrimonial, -Estado de Flujo del Efectivo de la compañía, correspondiente al ejercicio económico entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**CUARTA: FORMA DE EJECUCION.-** La Auditoría de los Estados Financieros será elaborada por parte de “**El Contratista**” de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se procederá a examinar el Sistema de Control Interno, utilizando procedimientos alternos de Auditoría que exige la profesión, sujetándose a los establecidos en las disposiciones legales de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR.-** La Auditoria comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencias de los Estados Financieros presentados por la empresa. La responsabilidad de el “**Contratista**” es realizar la auditoria y expresar una opinión en base a las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), con la certeza que al examinar los resultados presentados por **LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.** sea de conformidad establecida en las disposiciones legales emitidas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**SEXTA: OBLIGACIONES.-** Ing. Palacios Maldonado Cesar Augusto Gerente General de la compañía **LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.**, para colaborar con la buena ejecución del trabajo que realizará el Ing. Com. Luis Antonio Guillermo Fernández Zúñiga, Mgs., prestara el apoyo requerido, inclusive el tiempo de sus directivos, ejecutivos y otro personal para tomar decisiones, revisar y aprobar las recomendaciones y sugerencias, así como espacio físico, mobiliario y personal d oficina, exclusivamente para el cumplimiento de los trabajos de auditoria contratada.

**SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado por las partes en el presente contrato, es de USD **800,00** más el 12% correspondiente al IVA, planillados de la siguiente manera:

- a) El 50% luego de la firma del presente contrato; y
- b) El saldo a la entrega del informe final.

**OCTAVA: PLAZO.-** Conforme a lo dispuesto por las partes estipulado para la discusión del informe borrador de la auditoria externa será de 30 días conjuntamente con el Gerente General con el fin de mantener un criterio uniforme de orden técnico que se deriven del presente contrato, y dependerá de la información proporcionada por el personal administrativo de la compañía **LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.**, contados a partir del día que "El Contratista" haya recibido los Estados Financieros con sus Anexos Contables correspondiente; incluso los Anexos de Cumplimiento Tributario, para el análisis y evaluación pertinente.

**NOVENA: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.-** La resolución N° 1071 dispone que para efectos de la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario, según lo establecido en los artículos 99 (102) de la Ley de Régimen Tributario Interno y 213 de su Reglamento de Aplicación, se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución. En el supuesto caso, que la compañía auditada no presentare los "Anexos de Cumplimiento Tributario" hasta el 31 de Julio del periodo fiscal 2019, esta asumirá la responsabilidad de satisfacer en términos cuantitativo la multa por "Falta Reglamentaria" en la entrega tardía al Servicio de Rentas Internas, el Informe de Cumplimiento Tributario 2018.

**DECIMA: INDEPENDENCIA LABORAL.-** Los documentos convienen expresamente en que el presente contrato es netamente de carácter civil, por lo que no existe ninguna relación de dependencia entre "El Contratante" y "El Contratista", el personal que intervenga en la Auditoría será de responsabilidad exclusiva de este, sin que la compañía, tenga obligación de ninguna clase frente a su personal.

**DECIMA PRIMERA: EJEMPLARES.-** "El Contratante" entregara a "El Contratista" a la culminación del examen de los Estados Financieros, tres ejemplares del Informe de Auditoría de la compañía auditada correspondiente al periodo fiscal referido para el trámite correspondiente. El Informe de Auditoría externa llevará la firma del auditor.

**DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.-** En el caso de incumplimiento por causas atribuibles a "El Contratista", esta se sujetará a las sanciones previstas por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros.

**DECIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de lo Civil del Cantón Machala, así como el trámite verbal sumario que pudiese resultar de este contrato, renunciando a tal efecto al domicilio.

Los contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firmando en señal de aceptación, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de Machala a los treinta días del mes de Abril del 2019.

**"El Contratante"**

  
Ing. Palacios Maldonado Cesar Augusto  
**Gerente General**  
LABORATORIO GEOLAB & ASOCIADOS LGA CIA. LTDA.

**"El Contratista"**

  
Ing. Com. L. A. Guillermo Fernández Zúñiga Mgs  
Auditor Externo SCVS RNAE-972  
Reg. Nac. De Contadores 2165  
Reg. Prof. 146-064